

Legislación Nacional

LEY 24356 CONVENIOS INTERNACIONALES Estados Unidos de América ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
INVERSIONES Promoción y Protección Recí-proca de Inversiones. Tratado con los Estados Unidos de América. Modificación.
Acuerdo por Canje de Notas. Aprobación sanc. 18/8/1994; promul. 2/9/1994; publ. 12/9/1994 El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Apruébase el Acuerdo por Canje de
Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América modificando el Tratado entre la
República Argentina y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recí-procas de Inversiones suscripto en
Washington D.C. (Estados Unidos de América) el 14 de noviembre de 1991, para excluir el término "Minero" de la secc. 5 del
Protocolo, suscripto en Buenos Aires el 6 de noviembre de 1992, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la
presente ley. Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. PIERRI - MAZZUCCO - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ
PARDO - CANALS. Buenos Aires, 24 de agosto de 1992 N° 453 Sr. ministro: Tengo el honor de hacer referencia al
Tratado entre los Estados Unidos de América y la República Argentina relacionado con el estímulo y la protección recí-proca de la
inversión, cuyo Protocolo se firmó en Washington el 14 de noviembre de 1991 ("El Tratado"). Durante la negociación del Tratado,
el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República Argentina debatieron la inclusión del Sector Minero
Argentino en la secc. 5 del Protocolo del Tratado. En base a estas discusiones y otras posteriores relacionadas con el tema, deseo
proponer la supresión del término "Minero" de la lista de sectores en la secc. 5 del Protocolo. Si lo que antecede es aceptable para
su gobierno, tengo el honor de proponerle que esta nota junto con su nota de respuesta a tal efecto, constituyan un acuerdo entre
nuestros dos gobiernos modificando el Tratado, que estará sujeto a ratificación. Acepte, señor ministro, las renovadas seguridades
de mi más alta consideración. Dr. Guido Di Tella Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires. A S.E. el señor
embajador de los Estados Unidos de América Terence Todman Buenos Aires Buenos Aires, 6/11/92
Señor embajador: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia con relación a su nota del 24 de agosto de 1992, la que
textualmente dice: "Señor ministro: "Tengo el honor de hacer referencia al Tratado entre los Estados Unidos de América y la
República Argentina relacionado con el estímulo y la protección recí-proca de la inversión, cuyo Protocolo se firmó en Washington
el 14 de noviembre de 1991 ('El Tratado'). "Durante la negociación del Tratado, el Gobierno de los Estados Unidos de América y
el Gobierno de la República Argentina debatieron la inclusión del Sector Minero Argentino en la secc. 5 del Protocolo del Tratado.
En base a estas discusiones y otras posteriores relacionadas con el tema, deseo proponer la supresión del término 'Minero', de la lista
de sectores en la secc. 5 del Protocolo. "Si lo que antecede es aceptable para su gobierno tengo el honor de proponerle que esta
nota junto con su nota de respuesta a tal efecto, constituyan un acuerdo entre nuestros dos gobiernos modificando el Tratado, que
estará sujeto a ratificación. "Acepte señor ministro, las renovadas seguridades de mi más alta consideración". Al respecto y al
manifestar a vuestra excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la Nnota antes transcripta, me es grato poner en
su conocimiento que aquélla y la presente nota constituye un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor cuando se
proceda al intercambio de los instrumentos de ratificación Saludo a vuestra excelencia con mi más alta consideración.
**NORMA CITADA: Tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección
Recí-proca de Inversiones, aprobado por L 24124: 19-C-3183.**